



Oficio: IMM/SA/027/2022.

Chihuahua, Chih., enero 24, 2022.

**LIC. GERARDO ESPARZA NEUMANN
AUDITOR ESPECIAL FORENSE DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.**

ASUNTO: Justificación de documentos

Con fundamento en el artículo 31 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua, y en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del mismo documento normativo, respetuosamente me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Los documentos que se enlistan a continuación, correspondientes a la Cuenta Pública Anual 2021, no aplican para su presentación en razón de que el ente público no tiene información que reportar, acorde a la fracción a) de los supuestos del artículo 32 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua.

- 22. Endeudamiento Neto.
- 23. Intereses de la Deuda.
- 26. Programas y Proyectos de Inversión.
- 38. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito se me tenga por justificada la presentación de los documentos indicados, a efecto de evitar el incumplimiento respecto a las obligaciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la normatividad emitida por el CONAC, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables, que tengan por objeto regular la formulación, integración y presentación de la Cuenta Pública Anual y los Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos.



Siendo de mi entero conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua, en su caso, la justificación a la omisión de presentación de los documentos no eximirá de su posterior entrega en el plazo, términos y a través del medio indicado por la Auditoría Superior del Estado, si el impedimento en el cual se basa la justificación recae en alguno de los supuestos señalados en los incisos b), c) o d) del artículo 32 de los Lineamientos antes mencionados.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA

DIRECTORA



aetm